



**FGE**

Fiscalía General  
del Estado

AD 35/2019

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL "PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS RESOLUTIVOS EN MATERIA DE JUSTICIA Y REPARACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR AGRAVIO COMPARADO 2019", PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON RECURSOS FEDERALES CONAVIM EJERCICIO 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", Y POR LA OTRA PARTE, GRUPO ASESOR INGENIA S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO EUGENIO GONZÁLEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES". ASI MISMO, EN CALIDAD DE TESTIGOS LOS CC. LIC. ROBERTA AYALA LUNA, FISCAL AUXILIAR ENCARGADA DE DESPACHO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA FAMILIA, MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS, Y DE TRATA DE PERSONAS; MTRO. IVÁN CARLOS AGUILAR ALEGRE, ENCARGADO DE DESPACHO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, Y L.C. CARLOS ORLANDO DEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE SUBSIDIOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha **once de noviembre de dos mil diecinueve**, en la Sala de Juntas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en Circuito Guízar y Valencia, número setecientos siete, Colonia Reserva Territorial, de Xalapa, Veracruz, **se emitió Dictamen de procedencia con fundamento en los artículos 126 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III; 40, 41 fracción V y 41, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 fracción V de su Reglamento**, en el cual se funda y motiva la adjudicación directa para la Contratación de Servicios Integrales que permitan la ejecución del **"PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS RESOLUTIVOS EN MATERIA DE JUSTICIA Y REPARACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR AGRAVIO COMPARADO 2019" PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON RECURSOS FEDERALES CONAVIM EJERCICIO 2019**, con el proveedor que ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad, siendo este, **"GRUPO ASESOR INGENIA S.A. DE C.V."**.
2. Con fecha **veinte de noviembre de dos mil diecinueve** en la **Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles 2019**, mediante **ACUERDO EXT/04/19-102**, los miembros del Comité autorizan y aprueban el dictamen de procedencia para la Contratación de Servicios Integrales que permitan la ejecución del **"PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS RESOLUTIVOS EN MATERIA DE JUSTICIA Y REPARACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR AGRAVIO COMPARADO 2019" PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, con recursos federales CONAVIM ejercicio 2019, por un importe de **\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
3. Con fecha 30 de abril de 2019 se expidieron los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2019, los cuales tienen por objeto establecer las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio destinado a la realización de proyectos enfocados a implementar acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida



**FGE**

Fiscalía General  
del Estado

**AD 35/2019**

que establecen las declaratorias emitidas de alerta de violencia de género contra las mujeres, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos aprobados.

El día **23 de septiembre de 2019** se suscribió el **Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para el "PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS RESOLUTIVOS EN MATERIA DE JUSTICIA Y REPARACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR AGRAVIO COMPARADO 2019"** celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Una de las declaraciones que realizan las partes que suscriben el Convenio expone la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para lo cual reconocen la necesidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia de quienes incumplan la ley, particularmente la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley 235 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. Mediante Oficio No. **SFP/1645/2019** de fecha **cuatro de noviembre de dos mil diecinueve**, el **Mtro. José Luis Lima Franco, Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, comunicó a este Organismo Autónomo que se cuenta con una disponibilidad presupuestal por **\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)** con cargo a los Recursos Federales para el **"PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS RESOLUTIVOS EN MATERIA DE JUSTICIA Y REPARACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR AGRAVIO COMPARADO 2019"** y que serán transferidos del rubro de Otras Provisiones Económicas del Ejercicio fiscal 2019, para el cumplimiento de las funciones estratégicas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5. Para llevar a cabo la presente contratación, la **Subdirección de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, emitió el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP), número **DGA/SRF-192/2019**, de fecha **once de noviembre de dos mil diecinueve**, por un monto de **\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, con recursos federales correspondientes al Subsidio de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres (CONAVIM) para el **"PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS RESOLUTIVOS EN MATERIA DE JUSTICIA Y REPARACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR VIOLENCIA FEMINICIDA PARA EL EJERCICIO 2019"**. Lo anterior, de conformidad con el artículo **176**, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## DECLARACIONES

### I. De "LA FISCALÍA":

I.I. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Organismo Autónomo del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido conforme a los artículos **52 y 67 fracción I**, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **1 y 2** de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto número 536 que Reforma y Deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en Gaceta Oficial Núm. Ext. 014, del día 9 de enero de 2015; así como el Decreto por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, publicado en Gaceta Oficial Núm. Ext. 044, del viernes 30 de enero de 2015.



**FGE**  
Fiscalía General  
del Estado

**Información testada:** Información confidencial de carácter patrimonial que permite el acceso a diversos datos personales como nombres, domicilios, CURP, Clave de Elector, Edad, Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Fecha de nacimiento entre otros. **Fundamento legal:** Artículo 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72 y 76 Párrafo Primero de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracción II, 42, 92 y 110 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. **Motivación:** Conocer los datos registrales de un instrumento público, permite a cualquier persona conocer la totalidad de dicho instrumento, así como allegarse de datos personales de terceros involucrados en el mismo, además, existe un apartado en dicho documentos generalmente identificado como Generales en donde se plasman los datos personales de los intervinientes, los cuales es necesario proteger, pues la finalidad de contar con un documento que acredita la legal constitución del Arrendador, es precisamente esa, tener la certeza de la legalidad de la misma además de acreditar la personalidad del arrendador, no así de los datos personales de socios y/o testigos de su constitución.

**AD 35/2019**

**I.II.** Está representada por el **L.E. Rafael García Vizcaíno**, quien comparece en este acto en su carácter de **Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, como lo acredita con el nombramiento que le fue expedido con fecha **15 de noviembre de dos mil diecinueve**, por la **Licenciada Verónica Hernández Giadán**s, Encargada del Despacho de la Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que no le ha sido revocada o modificada de modo alguno, y con fundamento en los artículos **21 y 116, fracción IX**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **52 y 67 fracción I**, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **2, 15, fracción I BIS, y 31, fracción V**, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, **1, 269, 270 fracciones I, VIII, XIII, XLVII, XLVIII y LXV**, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que la facultan para suscribir el presente contrato.

**I.III.** Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Circuito Guizar y Valencia, número setecientos siete, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.

**I.IV.** Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), bajo el Registro Federal de Contribuyentes **FGE1501303L2**.

**I.V.** Manifiesta su voluntad de celebrar el presente Contrato con **"EL PROVEEDOR"**, para la ejecución del **"PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS RESOLUTIVOS EN MATERIA DE JUSTICIA Y REPARACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR AGRAVIO COMPARADO 2019"** para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con recursos federales CONAVIM ejercicio 2019.

**II. DE "EL PROVEEDOR".**

**II.I.** Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como [REDACTED] se acredita con la [REDACTED] en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Pablo H. Quiroga Garza, Titular de la Notaría Pública Número 57, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León. Así como, con el Primer Testimonio de la [REDACTED] de fecha cinco de abril de dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado César Alberto Villanueva García, Titular de la Notaría Pública Número 23, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, relativa a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil once, en la que entre otros aspectos se acordó modificar la denominación de la Sociedad y su objeto social, tomando en cuenta el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 1902196, con Expediente 200519000726 y Folio 110318193001, mediante el cual se concede el permiso para cambiar la denominación de AHORRO ENERGETICO DE LA LAGUNA S.A. DE C.V. a **GRUPO ASESOR INGENIA S.A. DE C.V.**

**II.II.** Su apoderado legal. es el **C. Rodrigo Eugenio González Pérez** acredita su personalidad mediante la [REDACTED] de fecha [REDACTED] **2017, otorgada ante la fe del Licenciado Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público, Titular de la Notaría [REDACTED] con ejercicio en el Primer Distrito Registral del estado de Nuevo León, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad y su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o modificada de modo alguno.**

**II.IV.** Tiene entre otras actividades, la prestación de servicios de asesoría y consultoría a todo tipo de personas físicas o morales industriales y/o de servicios en general, incluyendo en este objeto especialidades como ingeniería, reingeniería, contable, administrativa, y cualquier otra afín al objeto principal, en general cualquier reestructuración, operación, mejoras en cualquier aspecto de las estructuras de las empresas en general.

**II.V. "EL PROVEEDOR"** se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes **GAI050303SB1**.



**AD 35/2019**

**II.VI.** Para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio fiscal el ubicado en **calle Manuel González Norte, número exterior 427, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66230.**

**II.VII** Cuenta con la suficiente **capacidad profesional con los perfiles que al respecto se precisan en las Condiciones de ejecución del proyecto (Anexo 2), técnica y administrativa** para cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en las diversas cláusulas pactadas en el presente Instrumento jurídico.

**II.VIII.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 Bis, del Código Número 18 Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales. Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tributa en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en virtud de tener su domicilio fiscal en el Estado de Nuevo León, comprometiéndose para tal efecto a entregar en un plazo no mayor a 10 días hábiles, la Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales del Estado en donde tributa.

**II.IX.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse impedido para llevar a cabo la presente contratación, así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad no tener conflicto de interés alguno.

**III. DECLARAN "LAS PARTES".**

**ÚNICA.** Que se reconocen mutua y recíprocamente su personalidad jurídica para todos los efectos legales y contractuales derivados de este instrumento. Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** han decidido celebrar con todas las formalidades de ley el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. "EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"LA FISCALÍA"**, los servicios integrales para la ejecución del **"PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS RESOLUTIVOS EN MATERIA DE JUSTICIA Y REPARACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR AGRAVIO COMPARADO 2019"** para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con recursos federales CONAVIM ejercicio 2019, de conformidad con el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del Subsidio (Anexo 1); Condiciones para la ejecución del Proyecto (Anexo 2); Cronograma General de ejecución del proyecto (Anexo 3); Cronograma y sedes del programa de capacitación (Anexo 4), adjuntos al presente contrato, de acuerdo a lo siguiente:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	COSTO C/IVA
1. Diseñar e Implementar un programa único de capacitación permanente para Ministerios Públicos, respecto de la atención y canalización que deben recibir las víctimas de violencia sexual conforme la NOM-046-SSA2-2005.  Este programa tiene como uno de sus objetivos, el ser replicado posteriormente a todo el personal de nuevo ingreso.	1.1 Diseñar un programa único de capacitación permanente, con la finalidad de dotar a por lo menos 66 servidores públicos con los conocimientos básicos y elementos conceptuales, que permitan la adecuada y oportuna detección y atención de los casos de violencia sexual; así como su efectivo tratamiento con las diversas autoridades involucradas.	\$ 477,121.90
	1.2 Validación del programa único de capacitación permanente.	
	1.3 Elaborar los materiales didácticos que se utilizarán en la capacitación, una vez que se encuentre validado el programa único de capacitación permanente.	
	1.4 Implementar el programa único de capacitación permanente, al personal ministerial designado por la Fiscalía, en al menos cuatro sedes del Estado.	
	1.5 Evaluar la implementación del programa único de capacitación.	



**FGE**

Fiscalía General del Estado

AD 35/2019

2. Crear una herramienta metodológica para revisar las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación relacionadas con el delito de aborto conforme a la NOM-046-SSA2-2005.	2.1 Realizar un diagnóstico sobre las estrategias que hasta el momento siguen los Fiscales para la investigación del delito de aborto.	\$ 304,448.94
	2.2 Identificar buenas prácticas nacionales e internacionales con perspectiva de género y protección a los derechos humanos de las mujeres para la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 desde las Fiscalías, que puedan utilizarse en los casos donde se encuentra tipificado el delito del aborto.	
	2.3 Diseñar los criterios que permitan garantizar una investigación con debida diligencia bajo un enfoque de perspectiva de género y respeto a los derechos de las mujeres para las investigaciones relacionadas al delito de aborto.	
	2.4 Generar una herramienta metodológica que permita revisar conforme a los criterios establecidos en la actividad 2.3, las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación relacionadas con el delito de aborto conforme a la NOM-046-SSA2-2005.	
3. Actualización del registro de personas acusadas o en prisión por el delito de aborto.	3.1 Identificar la operación del sistema de registro de personas acusadas o en prisión por el delito de aborto, con el que cuenta la Fiscalía.	\$ 350,308.40
	3.2 Actualizar conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales las denominaciones establecidas en el registro para concentrar la información.	
	3.3 Coadyuvar con la Dirección del Centro de Información de Infraestructura Tecnológica en el alimentación del registro.	
4.- Diseñar e implementar un programa único de capacitación permanente en materia de acceso efectivo de la mujeres a la justicia, que ponga especial interés en la atención a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia familiar y violencia sexual.  Esto con la finalidad de que posteriormente sea replicado a todo el personal de nuevo ingreso.	4.1 Crear un programa único de capacitación permanente, para por lo menos 66 participantes, que permita el fortalecimiento de la capacidad institucional para la identificación y atención de la violencia familiar, violencia sexual y otros delitos de género, proporcionando las herramientas necesarias que permitan ofrecer un acceso efectivo a la justicia para la mujeres.	\$ 868,120.76
	4.2 Elaborar los materiales didácticos que se utilizarán para la implementación del programa único de capacitación permanente, tomando en consideración la ruta crítica que siguen las mujeres para el acceso efectivo a la justicia.	
	4.3 Capacitar al personal ministerial, conforme al programa único de capacitación permanente establecido, en al menos cuatro sedes del Estado.	
<b>TOTAL C/IVA</b>		<b>\$ 2,000,000.00</b>

**SEGUNDA. LA FISCALÍA** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por el servicio objeto del presente contrato, a precio fijo y en moneda nacional la cantidad de **\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluido el **Impuesto al Valor Agregado**, en dos pagos, descritos de la siguiente manera; un pago por la cantidad de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)**, incluido el **Impuesto al Valor Agregado**, previo recibo de la factura (representación impresa de un CFDI) debidamente requisitada de conformidad con la normatividad aplicable, que se pagará a los quince días naturales siguientes a la firma del contrato, y un último pago por la cantidad de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)**, a partir del día siguiente hábil a la conclusión de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** establecidas en el presente instrumento jurídico, a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** previo recibo de la carpeta de entregables de conformidad con la **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA de este acuerdo de voluntades y previo recibo de la factura** (representación impresa de un CFDI) debidamente requisitada de conformidad con la normatividad aplicable.



**AD 35/2019**

El servicio integral objeto del presente contrato deberá estar devengado y comprobado al 31 de diciembre de 2019, para lo cual, **"EL PROVEEDOR" deberá presentar las evidencias totales de su ejecución y sus entregables a más tardar el 23 de diciembre de 2019.**

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica y de conformidad con los siguientes datos:

**NOMBRE O DENOMINACIÓN: GRUPO ASESOR INGENIA S.A. DE C.V.**

**RFC: GAI050303SB1**

**BANCO:** [REDACTED]

**SUCURSAL:** [REDACTED]

**PLAZA:** [REDACTED]

**NÚMERO DE CUENTA:** [REDACTED]

**CLABE INTERBANCARIA:** [REDACTED]

**DOMICILIO FISCAL:** [REDACTED]

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (Información patrimonial: número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas 2.76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **MOTIVACIÓN:** El dato relativo a la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria constituyen información que sólo su titular y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso del su titular para su difusión. A manera de referencia se cita el criterio 010/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que a la letra señala lo siguiente: "Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial, descargable en <http://criteriosdelinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/00-13.docx>

**TERCERA.** La entrega de la factura (representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI) se llevará a cabo en el Departamento de Adquisiciones, en un horario de lunes a viernes, de nueve a quince y de dieciséis a dieciocho horas, ubicado en Circuito Guizar y Valencia, número setecientos siete, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.

La o las facturas que presente **"EL PROVEEDOR"** deberán ser una representación impresa de un CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), el cual cumpla con los requisitos fiscales vigentes, en el entendido de que la presentación de éstas será requisito indispensable para efectuar el pago, por lo que dichas facturas deberán ser enviadas de forma electrónica, con el archivo del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), en PDF y en su formato XML al correo: **adquisiciones@fiscaliaveracruz.gob.mx.**

El servicio señalado en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, deberán facturarse de la siguiente manera:

**NOMBRE:**

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**R.F.C.:**

**FGE 150130 3L2**

**DOMICILIO:**

**CIRCUITO GUIZAR Y VALENCIA NO. SETECIENTOS SIETE, COLONIA RESERVA TERRITORIAL, CODIGO POSTAL: 91096, XALAPA, VERACRUZ.**

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores o deficiencias, **"LA FISCALÍA"**, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo establecido en la cláusula **SEGUNDA**, una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el computo del plazo mencionado.

**CUARTA. "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar el servicio integral objeto del presente contrato mencionado en la **CLÁUSULA PRIMERA**, a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su proposición y anexos adjuntos al presente acuerdo de voluntades, debiendo presentar las evidencias de su ejecución impresas y en digital para su revisión por **"LA FISCALÍA"** de uno a tres días posteriores a la conclusión de cada actividad. Del mismo modo, a más tardar el día **23 de diciembre de 2019**, deberá entregar la carpeta integral de la comprobación de la ejecución del proyecto en su totalidad de conformidad con el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, así como con las Condiciones de la ejecución del proyecto (Anexo 2).



**FGE**

Fiscalía General  
del Estado

**AD 35/2019**

**QUINTA.** En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, esta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA FISCALÍA"**.

**SEXTA.** Las partes pagarán las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA FISCALÍA"** realice las retenciones que le impongan las leyes en la materia fiscal de los pagos que efectúe a **"EL PROVEEDOR"**.

**SÉPTIMA.** **"EL PROVEEDOR"** instrumentará el programa de capacitación descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento para llevarlo a cabo de acuerdo a las fechas, horarios y sedes que para tal efecto se detallan en el calendario de impartición los cursos de capacitación (Anexo 4).

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".**

**1.** Para el adecuado desarrollo de las acciones objeto del presente contrato y el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- Realizar bajo su propia responsabilidad las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto.
- Cubrir los gastos de traslado y demás erogaciones relativas a la asistencia de sus instructores y demás personal de la empresa que intervenga en los cursos de capacitación, reuniones y mesas de trabajo.
- Sufragar los gastos correspondientes a los espacios donde se impartan los cursos de capacitación, incluyendo el servicio de coffee break para los participantes.
- Recabar y entregar a la Fiscalía General del Estado de Veracruz toda la documentación física y electrónica justificativa y comprobatoria correspondiente a la debida ejecución del proyecto.
- Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.
- Entregar las evidencias y entregables de la ejecución del proyecto conforme se vayan generando.
- Brindar colaboración con la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de proporcionar la información que sea necesaria para integrar el Acta de Cierre del Proyecto, de conformidad con los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Contribuir a la generación de un registro puntual de las acciones que se realicen a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de Internet que para el efecto se habilite.
- Designar a una persona que fungirá como enlace con la Fiscalía General del Estado de Veracruz para el seguimiento y comprobación de la ejecución del proyecto.
- Ceder por escrito los derechos de autor de toda la información, materiales, plataformas digitales, códigos fuente y documentos que se generen durante la ejecución del proyecto a favor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Todos los archivos que por este concepto se generen, se deberán entregar en un medio magnético (USB o disco electrónico), libres y editables, sin ofuscación ni claves de acceso o encriptación.



**AD 35/2019**

· Recabar la documentación necesaria para la generación e integración de las evidencias, indicadores y entregables del proyecto, la cual deberá ser entregada en original y en forma electrónica a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que incluirá como mínimo:

- a. Listas de asistencia y minutas de mesas de trabajo realizadas, anexando copias de identificación de los asistentes;
- b. Criterios jurídicos establecidos para dar paso a la creación del Acuerdo;
- c. Acuerdo de creación actualizado;
- d. Manuales de organización y procedimientos elaborados;
- e. Protocolos y sus rutas críticas producidas;
- f. Ejemplares de protocolos entregados;
- g. Materiales didácticos generados, los cuales deberán incluir recursos multimedia (presentaciones PowerPoint, estructura enfocada en aprendizaje; evaluación previa; evaluación posterior; organización modular y secuencial de manera incremental; banco de reactivos; referencias bibliográficas del contenido, de preferencia en Internet o medios digitales que puedan ser alojados en servidores de la FGE para garantizar su libre acceso sin comprometer derechos de autor.
- h. Constancias de participación a los asistentes a los cursos de capacitación;
- i. Cronogramas acordados para la impartición de cursos de capacitación (fechas, horarios y sedes);
- j. Listas de asistencia a los cursos de capacitación impartidos (anexar copias de identificación de los participantes);
- k. Evaluaciones realizadas a los participantes en los cursos de capacitación (al finalizar el curso y un mes después);
- l. Evidencias de la visita a la Unidad de Análisis y Contexto del Estado de México;
- m. Buenas prácticas nacionales e internacionales detectadas;
- n. Criterios de cumplimiento de un enfoque de perspectiva de género entregados; y
- o. Otros que se estimen necesarios para la debida comprobación del proyecto.

Adicionalmente a los puntos listados previamente, para el objetivo específico 1. Diseñar e implementar un programa único de capacitación permanente para Ministerios Públicos, respecto de la atención y canalización que deben recibir las víctimas de violencia sexual conforme a la NOM-046-SSA2-2005, se deberá presentar como entregable lo siguiente:

· Estructuración de materiales en algún gestor de contenido para el aprendizaje (Moodle, Atutor, etc.) para el caso de la replicación posterior al personal de nuevo ingreso de la Fiscalía General del Estado, que deberá considerar lo menos:

- a. Recursos multimedia;
- b. Estructura enfocada en aprendizaje;
- c. Evaluación previa;
- d. Evaluación posterior;
- e. Organización modular y secuencial de manera incremental;
- f. Autoevaluaciones integrales por módulos y una final general;
- g. Banco de reactivos;
- h. Referencias bibliográficas del contenido, de preferencia en internet o medios digitales que puedan ser alojados en servidores de la Fiscalía General del Estado para garantizar su libre acceso sin comprometer derechos de autor.

Para la capacitación presencial, la generación de los materiales didácticos, ya sea en un gestor de contenidos, en una presentación de Power Point, libre y editable, sin ofuscación ni claves de acceso o encriptación.

Además de lo señalado, para el objetivo específico 2. Crear una herramienta metodológica para revisar las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación relacionadas con el delito de aborto conforme a la NOM-046-SSA2-2005, se deberá presentar como entregable lo siguiente:



**FGE**

Fiscalía General  
del Estado

**AD 35/2019**

Sistematización de la herramienta metodológica que deberá contener al menos:

- i. Seguimiento de ruta crítica.
- ii. Actividades y/o diligencias básicas a desahogar.
- iii. Checklist de los procesos que involucran la metodología de acuerdo con la NOM-046-SSA2-2005, violencia familiar, sexual y contra las mujeres.
- iv. Expediente electrónico de registro de evidencia de implementación del proceso de revisión en cada una de sus etapas, tiempos perentorios y alertas.

Para el objetivo específico 3. Actualización del registro de personas acusadas o en prisión por el delito de aborto, se deberá presentar como entregable, lo siguiente:

Elaboración de ficha técnica como resultado de la identificación de operación del sistema de registro, que deberá contener:

- i. Sistema operativo.
- ii. Entorno de desarrollo (IDE).
- iii. Manejador de base de datos.
- iv. Entorno de operación.
- v. Modelo Entidad-Relación del sistema de registro.
- vi. Diccionario de datos.
- vii. Diagrama de módulos del sistema.
- viii. Diagrama de WorkFlow del sistema.
- ix. Manual de uso y procedimiento de registro de datos.
- x. Instrumento físico para el registro de datos.

En adición a lo expuesto, Actualizar conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales las denominaciones establecidas en el registro para concentrar la información.

- I. Diccionario de datos actualizado.
- II. Diagrama de módulos actualizados.
- III. Diagrama de WorkFlow actualizado.
- IV. Manual de uso y procedimientos de registro de datos modificado.
- V. Instrumento físico para el registro de datos actualizado.

Coadyuvar con la Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica en la alimentación de los registros:

- i. Creación del procedimiento administrativo, del flujo desde la implementación del proceso de reporte del instrumento de recopilación de datos, de la validación, del suministro y de la captura en el registro de personas acusadas o en prisión por el delito de aborto.
- ii. Lineamientos para cubrir requisitos de calidad, oportunidad y suficiencia de la información.

En caso de que el Proveedor llegare a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, se obligará mediante carta compromiso a:

- Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del proyecto;
- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la Fiscalía General del Estado.



**FGE**

Fiscalía General  
del Estado

**AD 35/2019**

- Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables;
- Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el proyecto; y
- Abstenerse de transferir los datos personales.

El Proveedor deberá suscribir carta compromiso en donde se obligue a guardar **estricta confidencialidad y reserva** respecto de la información contenida en el presente documento y toda aquella que se genere con motivo de la ejecución del proyecto.

**2.-** Por su parte, con el mismo propósito de lograr el debido cumplimiento en tiempo y forma de las metas establecidas, **"LA FISCALÍA"**, se compromete a:

- a) Cumplir en tiempo y forma con el pago establecido en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.
- b) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente contrato y durante la vigencia del mismo.

**NOVENA.** Con fundamento en los artículos **45, fracción XI** y **48, fracción II**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con la finalidad de garantizar la calidad del servicio, el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, y todas las obligaciones pactadas, **"EL PROVEEDOR"** otorgará a favor de **"LA FISCALÍA"**, una fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b. La **fianza de cumplimiento**, estará vigente por el término de **12 meses**, contados a partir de que **"LA FISCALÍA"** reciba de conformidad los servicios materia del presente contrato, por una cantidad equivalente al **10%** del importe total adjudicado de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**DÉCIMA.** El presente contrato iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá una vez que sean proporcionados en su totalidad los servicios descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **"LA FISCALÍA"** y se pague a **"EL PROVEEDOR"** el monto total que se señala en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Acuerdan **"LAS PARTES"** que el presente instrumento legal podrá, en cualquier tiempo, ser revisado, adicionado y/o modificado, siempre y cuando se formule por la parte interesada escrito en el que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n) para efecto de que sea analizado por la otra parte. En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, se suscribirá el contrato modificatorio correspondiente, el cual formará parte integrante del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.** Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, así como la que **"LA FISCALÍA"**, le proporcione a **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo información de carácter técnica y/o comercial, será considerada por el mismo como **información clasificada y confidencial** y, por tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por **"EL PROVEEDOR"**, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa mas no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA FISCALÍA"**.



**AD 35/2019**

Así mismo, dentro del marco legal en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga y compromete a sí misma y a su personal a mantener en estricta reserva toda la información proporcionada por **"LA FISCALÍA"** y a la cual tenga acceso con motivo del presente contrato, así como los resultados obtenidos; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA FISCALÍA"**, por falta de observancia de la presente cláusula.

**DÉCIMA CUARTA. "LA FISCALÍA" no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar "EL PROVEEDOR"** para los fines de este contrato. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este contrato, sin que **"LA FISCALÍA"**, sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

**DECIMA QUINTA.** Una vez que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con el objeto del presente contrato de conformidad con las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico y anexos adjuntos o bien el contrato modificatorio que para tal efecto se firme, **INFORMARÁ** por escrito a **"LA FISCALÍA"** la conclusión correspondiente y entregará a la misma, la carpeta integral de la comprobación de la implementación y ejecución del proyecto objeto del presente contrato, la cual compila la totalidad de los entregables (impreso y digital) que deberán de cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos tanto en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico, así como (Anexo 2) correspondiente a las Condiciones para la Ejecución del Proyecto y (Anexo 3) relativo al Cronograma General de ejecución del Proyecto de mérito.

**DÉCIMA SEXTA. "LA FISCALÍA"** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para ella, cuando concurren razones de interés general, como podría ser el que no tuviera disponibilidad presupuestal o los recursos presupuestales fueran insuficientes para realizar el objeto del contrato, durante su vigencia, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado. Sin responsabilidad alguna para **"LA FISCALÍA"** y mediante dictamen, ésta sustentará las razones o causas justificadas que dieron origen a la misma.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa de que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **"EL PROVEEDOR"**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **"EL PROVEEDOR"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con la prestación de los bienes o servicios contratados y otras causas imputables a la autoridad.

Cualquier causa no obstante ser del dominio público, deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que se presente dicho evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, cuando se le notifique a **"LA FISCALÍA"**, deberá ser ante la Dirección General de Administración.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de los bienes o servicios o la conclusión de estos, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.



**AD 35/2019**

Para estos efectos, cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Administración de **"LA FISCALÍA"**, una prórroga al plazo pactado, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que, si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente de acuerdo a la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales.

**DÉCIMA OCTAVA.** Será causa de rescisión del presente contrato y sin necesidad de previa declaración judicial, las siguientes, el incumplimiento total o parcial por cualquiera de **"LAS PARTES"** en las obligaciones contenidas en las cláusulas pactadas en el presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.** En términos de lo dispuesto por el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA FISCALÍA"**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, para tal efecto, el Ente Público deberá agotar previamente el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

**VIGÉSIMA.** El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que, en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA FISCALÍA"** o a terceros, si con motivo de los servicios contratados violas patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho, en tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley de la Propiedad Industrial.



**AD 35/2019**

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA FISCALÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA FISCALÍA"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** De conformidad con el artículo **53**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la entrega del servicio integral objeto del presente contrato dentro del plazo establecido o no corresponda a lo estipulado en el anexo técnico y cronograma adjuntos con las especificaciones requeridas, serán suspendidos los mismos y deberán revisarse, hasta en tanto se entreguen los mismos con las características solicitadas se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **cinco al millar (0.005)**, por cada día de atraso, la cantidad resultante por la aplicación de esta penalidad será deducida del importe total a pagar.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Manifiestan **"LAS PARTES"** que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, obligándose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo.

Asimismo, en caso de la actual administración de cualquiera de **"LAS PARTES"** llegará a concluir durante la vigencia del presente contrato, dicho cambio no será causal de extinción de las obligaciones recíprocas, para tal efecto, en el Acta de Entrega- recepción que corresponda, deberá de asentarse los derechos y obligaciones contraídos con motivo del presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Este Contrato tiene su fundamento en los artículos **126, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III; 40, 41 fracción V, 41 penúltimo párrafo y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 fracción V de su Reglamento; 2 y 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; 269 y 270, fracción VIII y XIII del Reglamento de La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y 176 , del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

**VIGÉSIMA QUINTA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento legal es producto de buena fe y, en caso de duda o controversia al respecto de la interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia, lo resolverán de común acuerdo. El presente contrato se registrará por las Reglas Generales de los Contratos, por las disposiciones previstas por el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y demás normatividad vigente aplicable. En caso de cualquier controversia jurídica, relacionada con el presente contrato, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes al Distrito Judicial de la ciudad de **Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave**, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia a la competencia de los tribunales federales y estatales que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de **Xalapa de Enríquez, Veracruz, el veintidós de noviembre del año 2019.**

POR **"LA FISCALÍA"**

**L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO**  
**OFICIAL MAYOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**ADMINISTRACIÓN**

POR **"EL PROVEEDOR"**

**C. RODRIGO EUGENIO GONZÁLEZ PÉREZ**  
**EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL**



**FGE**

Fiscalía General  
del Estado

AD 35/2019

TESTIGOS

**LIC. ROBERTA AYALA LUNA**  
FISCAL AUXILIAR ENCARGADA DE DESPACHO DE  
LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE  
DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA FAMILIA,  
MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS, Y DE TRATA DE  
PERSONAS

**MTR. IVÁN CARLOS AGUILAR ALEGRE**  
ENCARGADO DE DESPACHO DEL INSTITUTO DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL

**L.C. CARLOS ORLANDO DEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ**  
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE SUBSIDIOS FEDERALES

Las firmas arriba consignadas, pertenecen al contrato **AD 35/2019**, de fecha **22 de noviembre de 2019**, relativo a la adquisición de **adquisición de servicios integrales para el "PROYECTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS RESOLUTIVOS EN MATERIA DE JUSTICIA Y REPARACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR AGRAVIO COMPARADO 2019"** para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con recursos federales CONAVIM, ejercicio 2019.